



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2022-05773988- -UBA-DME#REC

VISTO el EX-2022-05763197- -UBA-DME#REC, el Decreto 290/2022, las Resoluciones (R ad referéndum) N° 963/2009 ratificada por Resolución (CS) N° 6836/2009, (R) Nros. 2344/2010, 1982/2012, 767/2014, 1086/2015, 1594/2017, 154/2019 y 1807/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1343/1974 y sus modificatorias norman reglamentan el Régimen de Compensación por Viáticos y gastos de movilidad para los agentes de la Administración Pública Nacional.

Que mediante el Decreto 290 de fecha 31 de mayo de 2022 se actualizaron los montos del citado régimen para las comisiones de servicio de cabotaje a partir del 1° de junio de 2022.

Que por Resolución (R ad referéndum) N° 963/2009 ratificada por Resolución (CS) N° 6836/2009, se aprueba el Régimen de Compensaciones para el personal de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Resolución (R) N° 2344/20 se actualizo la tabla de valores para las compensaciones correspondientes a las comisiones de servicio de cabotaje y viajes al exterior.

Que por Resoluciones (R) Nros. 1982/2012, 767/2014, 1086/2015, 1594/2017, 154/2019 y 1807/2021 se modificaron las tablas de valores destinadas a las comisiones de servicios de cabotaje.

Que la escala de valores correspondientes a los viajes de cabotaje se encuentra desactualizada, resultando necesario su actualización.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Actualizar la escala de valores para viáticos de cabotaje, a partir de la aprobación de la presente, establecida en el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución (R) N° 963/2009 ratificada por Resolución (CS) N° 6836/2009, y modificada por los Artículos 1º de las Resoluciones (R) Nros. 1982/2012, 767/2014, 1086/2015, 1594/2017, 154/2019 y 1807/2021, quedando vigente la que se detalla a continuación expresada en Pesos:

ZONA	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
NOROESTE: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja	7.142	6.632	6.093	5.519
NORESTE: Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco	5.012	4.651	4.271	3.854
CUYO: San Juan, Mendoza y San Luis	7.141	6.632	6.093	5.519
CENTRO: Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa	5.930	5.520	5.107	4.608
SUR: Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	8.718	8.098	7.462	6.739

ZONA METROPOLITANA: Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires	5.012	4.651	4.271	3.854
---	-------	-------	-------	-------

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior, a las Unidades Académicas, Asistenciales, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Media, a la Auditoría General de la Universidad, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Subsecretaría de Hacienda, a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y Gestión Administrativa; de Administración Centralizada, Presupuesto, Registración Contable y Ejecución del Gasto, Rendición de Cuentas, Tesorería. Cumplido, archívese.